



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 048-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 25 de junio de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 191-2021-FCCSS-UNACH/C., el Oficio N° 020- 2021 -EPE/FCS- UNACH/SC., Récord de notas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, según el artículo 188° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que la matrícula es un acto formal, jurídico y voluntario, por el que se alcanza la condición de estudiante de la UNACH. La matrícula implica que la institución asume el compromiso de instruir académica y profesionalmente a cada estudiante. Los estudiantes adquieren determinados deberes y derechos y se obligan a formarse y participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen. La matrícula es regulada por el Reglamento de Matrícula de la UNACH.

Que, de conformidad con el artículo 14°, inciso 14.3, literal "a" del Reglamento de Matrícula de la Unidad de Registro y Matrícula, de la Oficina General de Servicios Académicos, de la UNACH, referente a la matrícula condicionada, establece que la desaprobación de una misma asignatura por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular sus estudios en el semestre siguiente. De igual manera, en el literal "b" indica que, si el estudiante desapruueba por cuarta vez la misma asignatura, será retirado definitivamente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, a través del Oficio N° 020-2021-EPE/FCS-UNACH/SC, de fecha 21 de junio de 2021, el Mg. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde, Subcoordinador de la Escuela Profesional de Enfermería,





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 048-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 25 de junio de 2021

dispone la reincorporación académica de la estudiante DIANA LIZZET CHUYAN IDROGO, identificada con código universitario N° 2015021006; quien fue separada de la institución por el lapso de un año académico (02 semestres académicos consecutivos- 2020 I y 2020 II), debido a que desaprobó por tercera vez en el ciclo académico 2019 –II, la asignatura de Metodología de la investigación en enfermería, código EN3504 , VI ciclo , plan de estudios 2013 II; debiendo, matricularse en el semestre académico 2021-I.

Que, a través del Oficio N° 191-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 22 de junio de 2021, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la Resolución de Facultad, aprobando la reincorporación académica de la estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería Diana Lizzet Chuyan Idrogo, en el semestre académico 2021-I; y,

Que, estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde se establece que el (la) Coordinador (a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°. APROBAR la reincorporación y matrícula de la estudiante **Diana Lizzet Chuyan Idrogo**, con código universitario N° 2015021006, en el semestre académico 2021-I, en la asignatura de Metodología de la Investigación en Enfermería (EN3504), del plan de estudios 2013-II, de la Escuela Profesional de Enfermería.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR a la Unidad de Registro y Matrícula de la Oficina General de Servicios Académicos, para el cumplimiento de lo determinado en la presente resolución.

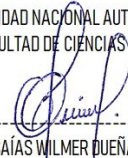
ARTÍCULO 3°. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Mg. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
Oficina General de Servicios Académicos.
FCCSS
Subcoordinación EPE.
Estudiante.
Archivo.